

Alcaldía Municipal de Orocuina

ORDEN DE PAGO

Nº 0027158

MUNICIPALIDAD: OROCUINA

DEPARTAMENTO:

CHOLUTECA

ORDEN DE PAGO

CHEQUE No. VALOR EN EFECTIVO

PAGUESE A: Luis Eberto Portillo Ordoñez

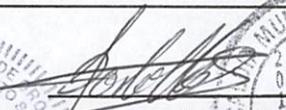
La Cantidad en Letras: Ocho mil lempiras e n. Lps. 8,000.00

Fondo	Programa	Actividad	Proyecto	Gasto Corriente
Código	Código	Código	Código	Gasto de Inv. Social
				Gasto por deuda Publica

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados

Objeto de gast.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	Pago a administrador de farmacia en EAPCE	
	Rapito de Luz correspondiente a los meses	
	de octubre y noviembre 2018 - - - - -	8,000.00

Fecha: 27 / diciembre / 2018


Firma y Sello del Tesorero Municipal


Firma y Sello del Alcalde (sa)



Recibido Por: _____

Identidad No. _____

Impuesto Personal: _____

No: _____

Original: Tesorería
Copia: Presupuesto

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OROCUINA

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

COMPROBANTE DE CAJA



Orocuina 27 de Diciembre del 20 18 **Lps.** 8,000.00

Nombre Luis Eberto Tortello Ordóñez

Recibi del Señor Tesorero la Cantidad de: Ocho mil Lempiros Exactos

Por concepto de: Pago a administrador de forma casa en el
CHPE Ppto de Luz correspondiente a los meses
de Octubre y Noviembre de 2018

Solvencia Municipal _____ Identidad No: 0610 1965 00338

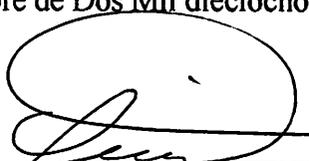
FIRMA

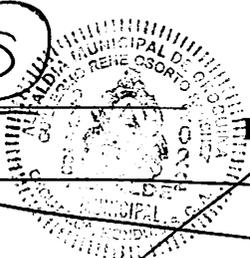
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS.

Nosotros, **GUILLERMO RENE OSORTO SANCHEZ** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0610-1964-00330, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal de Orocuina, Departamento de Choluteca** con facultades suficientes para la suscripción de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **LA MUNICIPALIDAD**, y **LUIS EBERTO PORTILLO ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de Identidad No- 0610-1965-00338, con domicilio en este Municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **El Contratista**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebraremos el presente Contrato de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: MANIFESTACIONES:** a) La Municipalidad en el marco de su creación; es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; siendo entre otros unos de sus objetivos; Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; b) Que la Municipalidad **DESEA**; Fortalecer las capacidades motoras, físicas y el autoestima de los habitantes de este termino con capacidades especiales. C; Que el artículo 147 de la Ley de Contratación del Estado, declara de interés público el desarrollo de la actividad técnica y profesional relacionada con la prestación de servicios profesionales, en general. Con este objeto el Estado adoptará las medidas necesarias y convenientes para que se realice la más amplia contratación de empresas y de profesionales hondureños según sean las necesidades a las que la Municipalidad desea cubrir. **-SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar a la municipalidad los servicios siguientes: administración de farmacia en el centro de Atención a personas con capacidades especiales "RAYITO DE LUZ" **TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA;** a) cumplir con eficiencia y esmero las actividades y tareas establecidas en este contrato. **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad es responsable por: a) Prestar toda la colaboración necesaria al contratista para el desempeño óptimo de sus actividades; b) proporcionar un local adecuado para los fines especificados, c) proveer al contratista del equipo mínimo necesario para la realización de sus actividades pactadas en este contrato. **QUINTA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es (2) dos meses desde el 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018. Laborando todos los días martes y jueves de cada semana comprendidos en el periodo que cubre este contrato, sin que ello implique responsabilidades o derechos laborales colaterales ya que el contrato es específico por servicios profesionales. **SEXTA:** La Municipalidad pagara al contratista, la cantidad de **Cuatro Mil Lempiras (L. 4,000.00) mensuales.** **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la más absoluta reserva sobre su labor. **OCTAVA; CONTROVERSIAS.** Este contrato se regirá por las leyes, reglamentos y disposiciones legales y administrativas aplicables y se resolverán las controversias si las hubiere; primero por el ramo administrativo, y luego en los juzgados competentes. **NOVENA :CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** La parte afectada podrá dar por terminado este contrato en las circunstancias siguientes: a) Por el incumplimiento de los pagos a que está obligado la municipalidad, en los plazos previstos, b) El incumplimiento de las responsabilidad del contratista, c) El incumplimiento de las responsabilidades de la Municipalidad. D) por falta de fondos para la continuidad del proyecto. **DECIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes contratantes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual y para seguridad de las partes, firmamos el presente contrato de Servicios profesionales en el Municipio de Orocuina; Departamento de Choluteca, a los uno días del mes de octubre de Dos Mil dieciocho.


Guillermo Rene Osorto Sanchez
Por la Alcaldía Municipal


Luis Eberto Portillo Ordoñez
Administrador Contratado

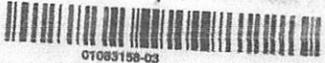


 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

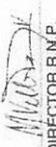
LUIS EBERTO / PORTILLO ORDOÑEZ

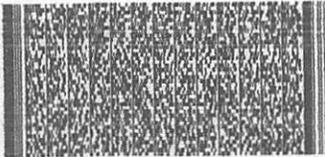


HONDUREÑO POR :NACIMIENTO
NACIO EL :29 SEPTIEMBRE 1965
SEXO :MASCULINO
EMITIDA EL :16 DICIEMBRE 2016

0610-1965-00338 
01083158-03

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0610
LUIS EBERTO / PORTILLO ORDOÑEZ
0610-1965-00338